

Conservación de la biodiversidad, áreas protegidas y ética ambiental para una nueva constitución.

Noviembre 2021

Elaborado a partir de un taller participativo entre los socios de ASI Conserva Chile el 15 de noviembre de 2021



Introducción

El presente informe ha sido preparado con el fin de aportar a la discusión constitucional del país, con el fin de otorgar una mirada desde la conservación y desde las Iniciativas de Conservación Privada, Comunitarias y de Pueblos Originarios.

La conservación del patrimonio ambiental no ha sido un tema prioritario en las constituciones pasadas ni en la actual que nos rige, lo que repercute en los cuerpos legales de menor rango ligados a elementos de la naturaleza, como el Código de Minería, o el Código de Aguas, por nombrar algunos.

En los tiempos que corren, no podemos darnos el lujo de ignorar la conservación de la biodiversidad, la sostenibilidad y la reciprocidad como pilares para desarrollar la política en nuestro país. Dentro de este contexto, son de suma importancia las áreas protegidas como lugares donde se conserva la biodiversidad y los valores culturales asociados. Estas áreas, además, son núcleos que mantienen y proveen de funciones y servicios ecosistémicos, ayudando a regular el clima y proveyendo de agua para el consumo humano, entre otros beneficios que nos brindan.

A continuación, presentamos algunos apuntes sobre las áreas bajo protección privada como aporte a los fines públicos y a la conservación de la biodiversidad, ética ambiental para una nueva constitución, valorización de la conservación de la biodiversidad como actividad esencial y ordenamiento territorial para una nueva Constitución.

Las Iniciativas de Conservación Privada y su aporte público

El movimiento de la conservación privada en Chile comenzó a hacerse notorio en la década de los 90', como parte de una tendencia compartida en otros países de Latinoamérica¹.

Las áreas protegidas se definen como un *“espacio geográfico claramente definido, reconocido, dedicado y gestionado, mediante mecanismos legales u otro tipo de medios eficaces para conseguir la conservación a largo plazo de la naturaleza y de sus servicios ecosistémicos y valores culturales asociados”*², siendo las Iniciativas de Conservación Privada (ICP), aquellas áreas protegidas cuya gobernanza es privada, sumándole a estas las de gobernanzas comunitarias o de pueblos originarios.

¹ Corcuera, E. (2000). Conservación de tierras privadas en Chile y el mundo: ¿coincidencia o tendencia? CIPMA. Revista Ambiente y Desarrollo, 15(4), 36-43.

² Dudley, N. (Ed.). (2008). Guidelines for Applying Protected Area Management Categories including IUCN-WCPA Best Practice Guidance on Recognising Protected Areas and Assigning Management Categories and Governance Types (Serie Nº 21, Best Practice Protected Area Guidelines). Gland: UICN

El último catastro de ICP, realizado el año 2013, identificó 310 áreas que cubren 1.669.151 ha, lo cual da cuenta del crecimiento y de la masividad del movimiento³. De las 246 encuestas realizadas, se extraen importantes conclusiones.

- Se identificaron ICP en casi todas las regiones del país, siendo la excepción la Región de Arica y Parinacota y la Región de Tarapacá, concentrándose en número especialmente en la Región de Los Ríos y Los Lagos.
- Más de la mitad de las ICP correspondieron a pequeñas superficies (menores a 200 ha), mientras que muy pocas que superaron las 100.000 ha.
- En más de la mitad (53%) se identificó que la propiedad está en manos de personas naturales, mientras que una alta proporción (83%) era administrada por sus propietarios.
- Más de la mitad cuenta con presupuestos anuales menores a 500 UF y un 25% menor a 50 UF.

Esto contradice la noción de que la conservación privada en Chile se lleva a cabo principalmente en vastos terrenos y por familias adineradas, sino que es llevada a cabo por diversos actores: personas, familias, empresas, comunidades locales, comunidades de pueblos originarios, ONG nacionales e internacionales, organizaciones de la sociedad civil, universidades, comunidades agrícolas, entre otros.

Estas áreas complementan la labor del Estado en variados aspectos:

- Conservan la biodiversidad en ecosistemas escasamente representados en el Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), por lo que aportan a las metas de conservación del Estado, en el marco del Convenio de Diversidad Biológica (CDB). Por ejemplo, existen 13 pisos vegetacionales no representados actualmente que podrían aumentar su representatividad entre un 2% a 44% si se consideraran oficialmente las ICP catastradas.⁴
- Se sitúan en los Sitios Prioritarios para la conservación. La coincidencia territorial de las ICP identificadas a nivel nacional es del 5%, alcanzando un 23% en la Región de Los Ríos, 12% en la Región de Los Lagos (12%) y 11% en la Región de Atacama⁵.
- Aportan conectividad a las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, siendo significativas en la formación de corredores biológicos en el paisaje, evitando que las áreas protegidas se transformen en “islas” biológicas.

³ Núñez et al. 2013. Diagnóstico y Caracterización de las Iniciativas de Conservación Privada en Chile, Fundación Senda Darwin en colaboración con ASI Conserva Chile A.G., 2013, 174 páginas.

⁴ Moya et al. 2014. Representatividad actual de los pisos vegetacionales en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y de sitios prioritarios para la conservación en Chile. Documento de Trabajo. Proyecto MMA / GEF-PNUD Creación de un Sistema Nacional de Áreas Protegidas para Chile: Estructura Financiera y Operacional. Santiago de Chile, 55pp.

⁵ Núñez et al. 2013.

- Muchas se encuentran colindantes o muy cercanas a áreas del SNASPE, funcionando como zonas de amortiguación a los impactos.

Las ICP, por otra parte, cumplen con una importante función social, ligada incluso con la función social de la propiedad consagrada en el artículo 19, N° 24 de nuestra constitución, ya que ofrecen recreación, educación, provisión de servicios ecosistémicos, preservación de la naturaleza, entre otros.

Pese a ello, tanto áreas protegidas públicas como iniciativas de conservación privadas no gozan de ningún beneficio, exención o incentivo relacionado a la gestión del agua y su aprovechamiento exceptuando a los Parques Nacionales. De esta forma los objetivos de conservación propuestas muchas veces se ven obstaculizados.

Desde el año 2010, la asociación gremial ASÍ Conserva Chile surge como una forma de colaborar en objetivos comunes e intercambiar experiencias entre distintas iniciativas de conservación a lo largo de todo el país, representando la importante labor que realizan estas personas e instituciones en torno al objetivo central de conservar. Dicho lo anterior, nuestra organización viene a compartir las propuestas que pensamos debiesen plasmarse en la nueva constitución, en torno a la naturaleza y el medio ambiente en su conjunto.

Ética ambiental para una nueva constitución

El antropocentrismo ha marcado las constituciones del mundo y por supuesto nuestras propias constituciones nacionales, dando una visión utilitarista al patrimonio ambiental en pos de nuestro beneficio como especie humana.

Hoy en día, corrientes como la ética animal, el biocentrismo, el antropocentrismo ambiental o las visiones culturales de la naturaleza, buscan otorgar herramientas para generar un paradigma nuevo que cambien nuestra relación con la naturaleza, bajo la urgencia climática, las extinciones masivas y la pérdida acelerada de biodiversidad en todo el mundo.

Como ASÍ Conserva Chile creemos que nuestra próxima constitución debe abandonar el paradigma antropocéntrico y apostar fuertemente por la inclusión de un paradigma ecocéntrico, en donde velemos por el funcionamiento saludable de los ecosistemas, manteniendo los equilibrios dinámicos de estos, llevando a cabo una visión holística de la naturaleza y no liberal individualista (ética animal).

Para eso creemos necesario integrar un principio a nivel de Estado, un principio que se consagre en las bases de la institucionalidad, el cual busque eliminar la dicotomía humano – naturaleza y en donde se declare que en el Estado de Chile el ser humano y la naturaleza son parte de un único sistema, no existiendo prevalencia de ninguna especie y entendiendo la importancia de la biodiversidad como parte de un todo. Este es el llamado principio ecocéntrico de la no superioridad.

Bajo esta mirada y con ese principio consagrado, creemos necesario que en el tratamiento que se haga sobre el derecho de propiedad, debe consagrarse el derecho a conservar, y que un terreno que no tenga fines productivos no se vea mirado ni como abandonado ni en desuso, principios que al final repercuten en normativas como la ley minera o la inmobiliaria. Al mismo tiempo desde una mirada basada en una ética ecocéntrica, proponemos eliminar la consagración constitucional del derecho real de concesión minera, y eventualmente elevar a una categoría constitucional el uso del derecho real de conservación.

Por otra parte, creemos importante no solo hablar de deberes para el Estado y derechos para los ciudadanos, sino que incluir los deberes para los ciudadanos, especialmente el deber de cuidar la naturaleza. Hoy en día, en el artículo 19, N°8 de nuestra constitución solo se le asigna un deber al Estado de tutelar la preservación de la naturaleza. Creemos necesario que ese deber sea compartido por todas y todos, teniendo como base una inclusión obligatoria de la educación ambiental en el currículum escolar nacional. De esta forma no solo leyes afines a temas ambientales deberán abordar el tema, sino que todo tipo de ley tendrá que considerar este principio.

Dicho lo anterior, y ya que la constitución no solo tiene un fin normativo, sino que también delinea comportamientos culturales, proponemos eliminar y no usar en su redacción, y por ende en todas las normas de carácter inferior, el concepto de “recurso natural”, el cual tiene un marcado sesgo antropocéntrico utilitarista, basado en la teoría económica. Para tal fin, proponemos incorporar palabras tales como “patrimonio” o “bienes comunes”. Así, en vez de hablar del recurso forestal, podemos referirnos a él como el patrimonio boscoso del país, o al agua como un bien común. Lo mismo pasaría si en vez de recursos ocupamos la noción de “elementos”, lo que sumaría a una noción de un todo conformado por diversos elementos de la naturaleza.

Entendemos desde la base de nuestro deber como ciudadanos y de las limitaciones que posee la estructura estatal para cubrir las obligaciones ligadas a la conservación que tenemos como país, que las iniciativas de conservación de la biodiversidad que nacen desde comunidades, pueblos originarios y privados cumplen una función ecológica y social necesaria. Por ende, tal como sucede en otras áreas claves como la educación o la salud, en donde se subsidian a quienes aportan al objetivo nacional, el Estado debiese respaldar a quienes optan por la conservación, en vez de perseguir actividades extractivas o netamente productivas. La función pública de la conservación es tan o más valiosa que áreas como la educación o la salud, bajo el entendido de la urgencia mundial en que nos encontramos como sociedad.

Por otro lado, dentro de este acápite recomendamos adoptar una visión crítica respecto al tema del agua. Si queremos plantear como principio una ética ecocéntrica, llamamos a la urgencia de declarar el derecho humano al agua, y a su vez, proponemos ir más allá para consagrar un derecho ecosistémico al agua, en donde se reconozca la necesidad del agua para el ser humano y sus comunidades, pero sin dejar de lado las necesidades que tengan otros seres vivos en torno a este elemento, tal como animales, plantas, bosque, humedales, etc. Esto también nos obliga a tomar un camino como especie, con un nivel de responsabilidad aún mayor que el que han buscado desarrollar otros países, ya que entendemos que el patrimonio ambiental y sus usos debe ser

compartido por todos quienes integran los ecosistemas. Consagrar un derecho ecosistémico al agua, bajo una mirada ecocéntrica, incluiría cuidar el agua para los usos que necesitamos como seres humanos, pero también limitaría por una parte el acaparamiento de unos pocos, y el acaparamiento de agua exclusivamente por seres humanos.

Para cerrar este acápite, nos vemos en la necesidad ética de traer a colación un tema complicado, que nadie se atreve a tocar, pero que bajo una mirada ecocéntrica, y en pos de mantener los equilibrios dinámicos de los ecosistemas, cada vez se hace más urgente de abordar, para lo cual se necesita madurez y coraje. Este tema es el del aumento de nuestra población humana y de cómo vamos a abordarlo en los próximos 50 o 100 años, ya que en definitiva comprendemos que muchas de las fuentes de detrimento ambiental del presente derivan de nuestra sobrepoblación como especie. Ahora bien, entendemos que más allá de la sobrepoblación, la principal fuente de impacto en los ecosistemas emana de la mala distribución del poder y la riqueza, donde un pequeño porcentaje de la población deja una huella desproporcionalmente mayor sobre el medioambiente. No obstante, como parte de una población que alcance una cierta madurez con respecto a la salud e integridad de planeta, vemos necesario la formulación de políticas y planes de concientización sobre el tema poblacional y nociones de decrecimiento.

Sabemos que escribir una constitución bajo el escenario actual no es fácil, sin embargo, vemos aquí un insumo concreto y directo sobre cómo podría abarcarse el tema de la naturaleza y su conservación en una próxima carta magna.

Valorización de la conservación de la biodiversidad como actividad esencial

En cuanto a los incentivos para la conservación privada y comunitaria en el país, reconocemos, como hemos dicho anteriormente, la importancia de partir valorando la propiedad no solo desde su función social sino también desde su función ecológica. Esto requiere concebir y valorar a la naturaleza no sólo por su capacidad de entregarnos materias primas o servicios ecosistémicos, sino también porque su integridad y funcionalidad ecológica es portadora de valor intrínseco. Desde ahí, se puede apreciar la importancia de plantear que, dentro del campo de la propiedad privada, los propietarios deben tener el derecho a conservar la naturaleza o el valor intrínseco que existe en sus predios, sin la necesidad de fundamentar su valor instrumental o utilitario. Así, este derecho a conservar podría ser una de los principales argumentos o mecanismos para fomentar la protección del patrimonio ambiental y fomentar la reciprocidad.

Esto deriva en concebir a la conservación como un rol fundamental del Estado y de los privados, reconociendo una jerarquía superior de los atributos naturales del medioambiente ante sus posibles usos. Por ende, requerimos un cambio radical en la visión de la constitución, ya que debiera comenzar teniendo como base esta premisa donde la naturaleza está primero al ser el medio de subsistencia de todos los seres. Una de las principales consecuencias de este cambio, debería derivar naturalmente en la reconfiguración de la institución que se hace cargo, administra o fiscaliza los

asuntos con relevancia ambiental, ya que esta no debiera ser dependiente de otros organismos o estar excesivamente limitada para cumplir su rol fiscalizador. Especialmente, este punto hace referencia al carácter de dependencia que hoy en día tiene el Ministerio del Medio Ambiente ante los otros ministerios a través del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, configurando una noción en que el medio ambiente es menos importante que la minería, la economía, la agricultura, la salud, entre otros; lo que frente al escenario global y nacional debiese ser considerado como inconstitucional. Por el contrario, dada a que la jerarquía de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos estarían por sobre los valores de usos utilitarios de los recursos naturales, una nueva constitución revertiría la dependencia que hoy existe entre el Ministerio del Medio Ambiente y los otros ministerios, quedando el actuar de estos sometidos a consulta, siendo el Ministerio del Medio Ambiente quién otorgue los lineamientos para las resoluciones de todos los otros ministerios. También se observa la necesidad que se cree un organismo fiscalizador autónomo no dependiente del ejecutivo, con rango constitucional como podría ser una eventual contraloría o defensoría de la naturaleza.

Otra forma de incentivar o fomentar la conservación de la naturaleza desde la constitución es otorgando mayor valor al rol de la educación, y en ese aspecto, a fomentar los vínculos de los ciudadanos con el medio ambiente. Así mismo, el Estado debiera ser capaz de proveer los medios suficientes para que las personas o mundo civil en general, puedan conservar, sin la necesidad de ser propietarios. Es decir, no solo es un rol del Estado proveer y promover la educación ambiental; también se requiere que el Estado pueda otorgar las herramientas, los incentivos, las condiciones, los registros, o las instituciones para que cualquier persona que quiera conservar pueda hacerlo.

Por último, volvemos a recalcar que el agua debiera ser reconocida como un derecho fundamental ecosistémico, y no como un elemento separado de la tierra. Por lo tanto, el acceso a agua para el consumo humano, pero también para el resto de los seres que lo necesiten en la naturaleza debiera estar consagrado como valor constitucional.

Ordenamiento Territorial para una nueva Constitución

Algunas ideas sobre el concepto de ordenamiento territorial nos dicen que es importante organizar el uso del territorio en base a la propia capacidad de sustentabilidad y resiliencia del ecosistema. También es significativo considerar las distintas funciones vinculadas al habitar del humano (residencial, productivo, esparcimiento, vías de comunicación, etc) de modo que pueda coexistir equilibradamente con el medio natural que le da sustento. Una idea útil de tener en cuenta es que la planificación debiera ser flexible, no definitiva; es decir que debiera estar ajustada en la medida que la respuesta del territorio/ecosistema permita, o soporte la carga de usos que se le da. Al igual que la persona que trabaja la tierra sabe que esta no se debe sobreexplotar, pues en tal caso se empobrece y no genera la producción que se espera, los usos del territorio debieran tener un sensor muy afinado que alerte cuando se esté generando un daño a sus elementos o atributos (agua, calidad del aire, calidad del suelo, biodiversidad, etc).

Se propone una organización de derechos vinculados al ordenamiento del territorio en una coalición entre actores públicos, privados y de pueblos originarios y rurales, que vele por las necesidades presentes y futuras de todos los seres. En paralelo se construirían las bases y principios para que los distintos actores presentes y futuros puedan tener la oportunidad de ejercer sus mismos derechos y poder garantizarlos de la misma manera. Para esta visión a largo plazo, es clave la mirada holística que permita identificar partes que en un conjunto trabajan por un todo y que tenga una concordancia en el ordenamiento territorial. Esta visión ecocéntrica es capaz de identificar y promover el trabajo del organismo completo.

Habida cuenta lo anterior, queda de manifiesto que el ordenamiento territorial es uno de los temas claves que debe abordar la nueva Constitución para una vida más sensata con visión a largo plazo y que respete los ciclos naturales, ya en proceso de adaptación, debido al cambio climático y a la desertificación. Saber hacer un uso responsable del territorio es la clave para un futuro sostenible. Y yendo más allá de la sostenibilidad, hablar de reciprocidad es muy central, devolverle la mano a lo que nos sostiene. Es decir, no sólo conservar, sino que también restaurar. Uno de los grandes impactos del ser humano sobre el planeta es el cambio de uso de suelo y esta gran amenaza se puede frenar rápidamente con un ordenamiento territorial ecocéntrico con visión a futuro. Es imperativo dejar de fragmentar el territorio para evitar este impacto y como ICPs se puede aportar ese granito de arena presentándose como áreas núcleos o corredores biológicos que vayan conectando estos ecosistemas.

Un elemento importante para considerar cuando hablamos de ordenamiento territorial es el paisaje como tejido vivo. Es clave conectarlo, por ejemplo: respetando los cursos y cuerpos de agua como los corredores biológicos que son, declarando una zona de amortiguación suficiente sin intervención dependiendo del ecosistema a lo largo del territorio nacional. A esto sería interesante sumarle un grado de protección a una franja (también definido bajo criterio ecológicos) a los filos y quebradas de montañas para tener un paisaje conectado. En definitiva, para que el paisaje esté sano, este debe estar ecológicamente conectado.

Algunos puntos a tener en cuenta en el ordenamiento territorial es el manejo integrado de cuencas. En este sentido la idea es que hace falta en el país una visión en sintonía con los procesos geológicos, ecosistémicos y sociales que presenta el sustrato natural para instalar los usos y funciones compatibles con el desarrollo. Un avance sería organizar nuestra vida humana en base a un ordenamiento territorial de cuencas en base a las existentes en el país. Una cuenca tiene una recepción de agua, una zona donde es acumulada (regenerar biodiversidad, productiva) y una salida. Es sistémica, tiene un agote, un umbral de uso, obedece a procesos cíclicos, tiene recursos asociados, y una capacidad de carga limitada. Por lo que urge instalar funciones de la vida humana respetando como estas cuencas se regeneran, se recrean y se instalan, viven y se estresan. Con un oído más atento a la naturaleza bajo esta unidad de cuenca. En sintonía con los ritmos naturales que las cuencas expresan.

Es clave que el manejo a esta unidad paisajística y geográfica, la cuenca, se adapte al uso actual que ya tiene el territorio, ya que, por ejemplo, la depresión intermedia está muy intervenida y se debe reconocer los patrones paisajísticos para un socio-ecosistema sano para progresivamente avanzar en esa conexión. Por lo mismo, la parcelación del territorio debe detenerse, hasta contar con un marco regulatorio que establezca límites y defina solo algunos sectores en que este uso sea social y ecológicamente viable.

La división actual del territorio bajo criterios de administrativo-políticos no da cuenta de las características inherentes de la geografía y el paisaje que permitirían un buen ordenamiento territorial que balancee adecuadamente las funciones del quehacer humano con el sustrato natural. De este modo, una opción interesante es profundizar una mirada o aproximación sistémica para ordenar el territorio que ofrece una cuenca. El enfoque de manejo integrado de cuencas necesitaría eliminar las divisiones administrativas y asumir que se requiere de una mirada sistémica. Ponerse de acuerdo con un nivel mayor, implica un marco político distinto. De todas formas, el enfoque integrado de cuencas no deja fuera encontrar un modelo complementario con otras unidades territoriales cuya morfología lo haga aconsejable por eficiencia.

Además, se da por sentado que existe un ámbito para la ciudad, por una parte, y que hay otro sistema que no está regulado con normas urbanas que es “lo rural”. Esta es una forma artificiosa de organizar una buena vecindad entre ambos espacios territoriales. En este sentido es posible indicar que lo que no está regulado como zona urbana y está situado en zonas rurales muchas veces es considerado “zona de protección ecológica” en los planes reguladores. En estas zonas, no se respetan sus usos permitidos y actualmente están sujetas al libre uso del poder económico y político, especialmente por megaproyectos que pueden instalarse en cualquier parte sin ningún obstáculo. Un ordenamiento territorial vinculante y respetado por todos es clave para un futuro sensato.

Existe un acuerdo de que ya es hora que la institucionalidad (organización administrativa) que gobierna el territorio se abra a nuevas miradas. Que ponga atención a las señas morfológicas que permitan construir una sociedad y una economía sustentables. También puede ser un enfoque a evaluar para construir un ordenamiento territorial adecuado el de las biorregiones.

La ventaja que ofrece el concepto de cuencas es que por morfología territorial presenta una unidad territorial clara y definida. De ahí también la necesidad de capacitar y empoderar a los gestores del territorio en el manejo integrado de cuencas. Algunos de los lugares claves que debieran ser objeto de protección son los ríos, los cursos de agua, los esteros, las vertientes, los humedales, y los filos. Estas áreas colaboran activamente en mantener la función ecosistémica. Respecto a los filos de montañas, sumados a quebradas con zonas de amortiguación, permiten una restauración pasiva a nivel de paisaje. Por eso es tan importante mantener o restaurar los ecosistemas nativos en esos ambientes. Las ICP o las áreas bajo protección privada (APP) como zonas núcleos, deben ser depositarias de la intención real y la voluntad de que sean protegidas a perpetuidad, a través de los

instrumentos disponibles tales como Derecho Real de Conservación o Santuario de la Naturaleza. El Estado debe tener muy bien identificadas esas APPs para invertir recursos en ellas y potenciar vía complementariedad las áreas protegidas del Estado. Existen muchas zonas con valores ambientales claves que están aisladas, no conformando corredores biológicos cuya protección integral sería de gran impacto. Se hace necesario generar esta conectividad para mantener un sistema de cuenca sano.

Se hace imperioso estimular los núcleos de biodiversidad para lo cual se debe estudiar la imposición de restricciones de usos. El manejo del suelo (modelo inglés) con restricciones al uso y sus prácticas permitidas es bastante útil para generar la estimulación de los núcleos de biodiversidad, dependiendo de la capacidad de uso del suelo. Sentar esa línea técnica puede ser una herramienta muy útil.

Los planes reguladores vigentes en el territorio nacional son insuficientes y están la gran mayoría de ellos desfasados. No puede ser que las divisiones administrativas con mayores recursos tengan la capacidad de contar con su ordenamiento territorial y el resto por falta de recursos solo deben conformarse con una planificación por defecto y con desfase de escala plegarse al nivel de ordenamiento territorial de rango mayor vigente (planes reguladores regionales). Esta situación demuestra la total insuficiencia del ordenamiento territorial del país para las distintas realidades que se deben enfrentar. Por otra parte, debido a la superposición de instrumentos (Santuarios de la Naturaleza, Humedales Urbanos, las ZOIT, etc.) la sintonía requerida entre ellos se hace dificultosa por los muchos intereses en juego (tipo/tamaño de área protegida, intereses públicos e intereses privados, categorías de conservación, etc.). Entonces, debido a las diversas vocaciones del territorio no es automático encontrar los puntos en que ambas líneas conversen y que los incentivos sean suficientes para preservar esa integridad territorial.

En resumen, reiteramos la necesidad de dejar de ver a la naturaleza y al ser humano como entes separados, disolver la dicotomía naturaleza y ser humano. Comenzar a considerar al ser humano como parte de la naturaleza. Una vez que aprehendamos que lo que nos rodea es nuestro cuerpo extendido, una membrana más, se podría generar una coexistencia restauradora clave para adaptarnos a un futuro incierto.